

RESOLUCION Nº 13.8 CD. Expediente Nº 501:0002456/2010

PARANA; 11 0 SEP 2013

VISTO:

ţ

El expediente Nº SO1:0002456/2010 iniciado por el Consejo Consultivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de la Facultad deben constituirse en centros de excelencia en cuanto a la oferta académica, y a los modos de organización institucional;

Que uno de los pilares de las instituciones universitarias es el ejercicio de la ciudadanía y el cogobierno a traves de representantes elegidos democraticamente;

Que una escuela democrática es aquella en la cual todos sus estamentos, directivos, profesores, maestros, alumnos, administrativos y comunidad - sin exclusiones - encuentran un espacio en el cual pueden construir reflexivamente la propuesta educativa de la escuela;

Que democratizar las escuelas supone el proceso por el cual toma de decisiones surge de procesos participativos con el fin de posibilitar el desarrollo de lineas de acción que promuevan la inclusión educativa, la mejora permanente de las condiciones de enseñanza y aprendizaje y la responsabilización de todos los actores educativos reafirmando el carácter público de la institución educativa;

Que a los efectos de avanzar el proceso de democratización de la gestión de las escuelas dependientes de la Facultad, la Secretaría de Escuelas puso a consideración un borrador de trabajo sobre el marco general para la creación de Organos colegiados para la gestión escolar;

Que la propuesta se trabajo al interior de las escuelas en días institucionales, realizado aportes que enriquecieron el proyecto original;

Que se debe definir la composición y funciones de los organos colegiados de manera que se asegure la participación de todas la voces de la comunidad educativa;

Que a la propuesta de Constitución de Organos Colegiados se incorporó el proyecto de Reglamento de Elecciones de Consejeros de Escuelas que constituirán lo mismos;

Que obran despachos de Comisión del Consejo Directivo con la opinión favorable a las propuestas presentadas;



RESOLUCION Nº 1138 CD. Expediente Nº S01:0002456/2010

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del día 04 de julio de 2013 ha aprobado la propuesta presentada en todos sus términos;

Que este Cuerpo es competente para entender en esta temática según surge del Artículo 23º del Estátuto de esta;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para la Constitución de Órganos Colegiados de Gestión Escolar para las Escuelas Normal Rural "J. B. Alberdi", Normal Rural "Almafuerte" y Normal "J. M. Torres" dependientes de la Facultad que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º Aprobar el Reglamento de Elecciónes de Consejeros integrantes de los Organos Colegiados de Gestión Escolar para las Escuelas Rural "J. B. Alberdi", Normal Rural "Almafuerte" y Normal "J. M. Torres" dependientes de la Facultad que figura como Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Regístrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Lic. Daniel RICHAR

Secretario de Escuelas

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Mgs. María del Rosario BADANO

Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales Universidad Autónoma de Entre Ríos



ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES - UADER

El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de los órganos colegiados de las Escuelas Normal «José María Torres», Normal Rural «Almafuerte» y Normal Rural «Juan Bautista Alberdi», dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Consejo Directivo de Escuela

El Consejo Directivo es un órgano de participación de los actores educativos en el gobierno de la Institución, su campo de incumbencia abarca los aspectos académicos, de convivencia y de organización institucional de las Escuelas de Educación Obligatoria dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Cada Consejo Directivo de Escuela estará integrado por:

- Director de la Institución o Vice director¹
- Cinco (5) representantes del personal docente (Con representación de todos los niveles de la Institución)²
- Dos,(2) representantes de los estudiantes del Ciclo Superior / Orientado.
- Un (1) representante de los trabajadores (Técnico-Profesional, Administrativos y de Servicios Generales del establecimiento.)
- Un (1) Representante de los padres / tutores de los estudiantes.
- Un (1) Representante de los graduados
- * El Consejo podrá constituirse sin la representación de los graduados y los padres.

Los Consejeros Directivos de Escuela integrantes durarán en sus funciones:

- a) Los Consejeros Docentes, dos años.
- b) Los Consejeros Graduados dos años.
- c) Los Consejeros Administrativos, Técnicos o de Servicios Generales dos años.
- d) Los Consejeros Padres o Tutores dos años
- e) Los Consejeros Estudiantes un año.

En el caso de la Escuela Normal "José María Torres" deben estar representados los Niveles Inicial, Primario y coundario



RESOLUCION Nº 1138 Expediente N° S01:0002456/2010

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Identificar problemáticas académicas de la Institución y proponer el desarrollo de proyectos específicos para su atención / tratamiento.
- Evaluar y efectuar el seguimiento de los proyectos específicos elaborados por el Consejo Académico de la Institución.
- Realizar un seguimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje promoviendo acciones / proyectos, que generen las condiciones para la concreción de la propuesta educativa.
- Presentar a las autoridades de la Facultad, propuestas para atender las problemáticas educativas con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes.
- Promover la articulación con los Consejos de Carrera, Cátedras, Proyectos de Investigación y de Extensión de la FHAyCS para la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de las acciones propias de la propuesta educativa institucional.
- Incentivar el desarrollo de ámbitos de participación (académicos, gremiales, culturales)
 para el debate de la problemática educativa.
- Promover las prácticas democráticas de todos los actores institucionales.
- Promover la inclusión educativa atendiendo las trayectorias escolares de los estudiantes y generando las condiciones de posibilidad para el despliegue de propuestas formativas que garanticen el derecho a la educación de niños y jóvenes.
- Elaborar y realizar el seguimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Velar por la correcta implementación de los planes de estudio vigentes.
- Elaborar los lineamientos para la propuesta educativa de la escuela en el marco de las políticas académicas de la FHAyCS.
- Revisar y aprobar el Proyecto Curricular Institucional, el que deberá ser elevado a la Secretaría de Escuelas de la FHAyCS durante el mes de abril de cada ciclo lectivo.
- Elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento y elevarlo al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.
- Elaborar el informe anual de actividades para elevar al Consejo Directivo de la Facultad.
- Analizar, modificar y aprobar el Régimen de Funcionamiento de cada uno de los Órganos Colegiados que funcionan en la Institución.
- Proponer a la Facultad el desarrollo de normativas específicas que promuevan el mejoramiento del funcionamiento institucional.
- Proponer al Consejo Directivo de la FHAyCS la continuidad de los docentes interinos y suplentes.
- Velar por la aplicación y el seguimiento de la normativa vigente.
- Evaluar y efectuar el seguimiento del funcionamiento del Consejo Escolar de Convivencia.

Elevar el temario y posteriormente una copia del acta de cada reunión a la Secretaría de Escuelas de FHAyCS



RESOLUCION Nº 1138 CD. Expediente Nº 501:0002456/2010

Consejo Académico Escolár

La misión del Consejo Académico es elaborar la propuesta pedagógica anual de la institución y realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en cada hárea.

Estará integrado por:

Educación Inicial .	Educación Primaria	Educación Secundaria
Director de la Institución	Director/a o Vice- director/a de la Institución	Director o Vice-director de la Institución
Maestra/o Orientador/ a/ Integrador/a	- Asesor/a pedagógico/a -Maestra/o Orientador/a Integrador/a	Asesor/a Pedagógica/o
1 Representante docente de cada año	1 Representante docente de cada una de las Áreas Curriculares	1 Coordinador o Responsable de cada una de las Áreas Curriculares

Funciones:

Las funciones del Consejo Académico Escolar de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Proponer su Reglamento de funcionamiento el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela.
- Promover acciones que demanden la construcción, puesta en marcha, evaluación y ajuste de la propuesta pedagógica de cada área y Nivel.
- Generar propuestas interdisciplinarias y multidisciplinarias, atendiendo a la articulación horizontal y vertical de las diferentes Áreas y Niveles.
- Acordar con el equipo directivo el uso de los tiempos y espacios en beneficio de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Generar proyectos educativos, culturales y sociales que habiliten condiciones para que los estudiantes participen, aprendan y produzcan.
- Analizar los factores de riesgo educativo que condicionen el ingreso, permanencia y egreso, singularizando las situaciones y generando propuestas para su abordaje.
- Promover proyectos que atiendan las problemáticas vinculadas a la continuidad de las trayectorias educativas, la permanencia de los estudiantes en la escuela y las condiciones para el aprendizaje, con el propósito de fortalecer las posibilidades de promoción de los estudiantes.

Articular con distintos ámbitos de la FHAyCS acciones de extensión e investigación destinadas a la reflexión y mejoramiento de las prácticas de enseñanza.



RESOLUCION Nº 1138 CD. Expediente Nº S01:0002456/2010

Sistematizar y socializar las experiencias innovadoras.

 Interactuar con los demás Consejos en aquellos aspectos que involucren la construcción de la propuesta educativa de la escuela.

Consejo Escolar de Convivencia

La misión de estos consejos es gestionar la convivencia entre los distintos actores institucionales. Interviene en la gestación del "Acuerdo Escolar de Convivencia". Desarrolla actividades tendientes a promover una armónica convivencia institucional; interviene y dispone las medidas que favorezcan la resolución las situaciones de conflicto que se puedan suscitar. Su ámbito de intervención abarca a todos actores educativos.

Los Consejos Escolares de Convivencia serán órganos consultivos con representación sectorial.

Estará integrado por:

Educación Inicial	Educación Primaria	Educación Secundaria
Director de la ` Institución	Director/a o Vice- director/a de la Institución	Director o Vice-director de la Institución
1 Representante docente de cada año	-Maestra/o Orientador/a Integrador/a	1 Representante docente de cada ciclo 1 Un representante de los Preceptores 1 Orientador/a educacional
	1 Representante docente de cada ciclo	1 Estudiante del Cíclo Básico 1 Estudiante del Cíclo Orientado/Superior.

Los mandatos de los integrantes durarán dos años para los preceptores y docentes y un año para estudiantes.

Conformación del consejo implica la elección de consejeros docentes -profesores y preceptores- y estudiantes, la que se realizará en forma conjunta con la elección de representantes para el consejo directivo.

I directivo y el orientador educacional son miembros permanentes de estos consejos.



Funciones

Las funciones del Consejo Escolar de Convivencia de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Promover la construcción del acuerdo de convivencia escolar con participación de los distintos actores educativos en el marco de los lineamientos de la FHAyCS y lo dispuesto por las normativas del Ministerio de Educación de la Nación.
- Dictar su propio reglamento de funciones.
- Dar cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo de Convivencia Escolar.
- Proponer modificaciones al Acuerdo de Convivencia.
- Difundir los alcances del Acuerdo en la Comunidad Educativa.

La frecuencia de convocatoria para el tratamiento de temas generales vinculados a la convivencia en la escuela no podrá ser inferior a cuatro reuniones por período escolar. También se convocarán reuniones extraordinarias cuando se demanden medidas frente a transgresiones muy graves o que en el acuerdo de convivencia no se prevén.

Cualquier integrante de la comunidad educativa puede solicitar al Consejo Escolar de convivencia que trate cuestiones inherentes al clima escolar y a la convivencia en la escuela.

Para sesionar será necesaria la presencia de representantes de los distintos sectores que conforman el consejo escolar de convivencia. En el caso de ausencia de la Orientadora podrá ser suplantada por otro integrante del equipo de orientación.

El registro de las sesiones del consejo de convivencia dará cuenta de su convocatoria, de sus participantes y de los temas abordados. Cada integrante debe prestar conformidad a la fidelidad del registro de su versión del caso. Debe asegurarse la comunicación y conocimiento público de lo registrado. Cuando las cuestiones abordadas se refieran a transgresiones cometidas sólo se dará a publicidad al tema y las conclusiones, con el propósito de preservar el derecho a la intimidad establecida en la Ley de Educación Nacional

Toda medida aplicada deberá ser comunicada fehacientemente al implicado o los implicados, también a sus padres o tutores.

Consejo de Residencia

Corresponde a las escuelas Normal Rural "Almafuerte" y Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" que cuentan con este servicio.

Composición:

1 Director o Vice - director

1 Responsable de carrera o representante docente del consejo de carrera



RESOLUCION N° 1138 CD. Expediente N° 501:0002456/2010

1 (un) representante de los preceptores de Residencia.

2 Representantes de los estudiantes del Nivel Secundario

- 2 Representantes de los estudiantes del Nivel Universitario
- 1 Representante de los docentes del Nivel Secundario
- 1 Representante de los docentes del Nivel Universitario

Las funciones del Consejo de Residencia serán las siguientes:

- Elaborar su Reglamento de funcionamiento, atendiendo a las diferentes características de los niveles educativos y los espacios físicos con que cuenta la residencia.
- Establecer los criterios generales para la distribución y ocupación de las plazas de la residencia, atendiendo la obligatoriedad del Nivel Secundario y el derecho a la Formación Universitaria.
- Proponer anualmente al Director el monto, que en forma mensual, debe abonar el beneficiario de la residencia en concepto de cuota de crédito, gastos de mantenimiento, reparaciones, equipamientos y otros. (Ley № 6646/47 de Pensión Alumno).
- Gestionar la elaboración y cumplimiento del Acuerdo de Convivencia para la Residencia Estudiantil.
- Recibir semestralmente los informes de la Administración de la Escuela en relación con los ingresos, egresos, gastos de mantenimiento e inversiones en la Residencia Estudiantil.
- Confeccionar un contrato de hospedaje para el residente.
- Recepcionar y analizar los reclamos o pedidos de los residentes.
- Recepcionar y analizar los informes del Jefe o Coordinador de Residencia acerca del funcionamiento de las residencias y de las necesidades, proyectos y ejecución de tareas.
- Recibir informes del Coordinador de nivel universitario acerca del desempeño académico de los estudiantes y gestionar la integración de los mismos a la actividad universitaria.
- Recibir informes del Vice Director acerca del desempeño académico de los estudiantes y gestionar la integración de los mismos a la actividad escolar.
- Fomentar la participación y organización grupal de los residentes para la realización de actividades comunitarias, con el objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad y comodidad de la Residencia.
- Proponer medidas hacia los estudiantes residentes ante el incumplimiento del Acuerdo de Convivencia y/o del Convenio de Residencia.

Notificar, efectuar y llevar un registro de los llamados de atención a los residentes.



RESOLUCION N° 1138 CD Expediente N° 501:0002456/2010

Consejo de la Producción

Funcionará en las escuelas Normal Rural "Almafuerte" y Normal Rural "Juan Bautista Alberdi"

De acuerdo a lo determinado en la Ley 8971 se faculta a toda unidad educativa de jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al manejo autónomo y autárquico del propio producido que surja como proyecto Escuela-Trabajo-Producción.. La administración de los fondos ingresados por propio producido se realizará previa aprobación de los proyectos productivos por parte del Consejo Directivo de la Escuela.

A tal fin se establece que la constitución del Consejo de la Producción y su funcionamiento serán-de acuerdo a lo determinado en el Decreto 3316/95 del MGJE.

El consejo de la producción funcionará en el marco de la Ley 8971 hasta tanto la Universidad emita una normativa específica al respecto.-

DR/mf

Lic. Daniel RICHAR

Secretario de Escuelas Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales Universidad Autónoma de Entre Ríos Mgs, María del Rosario BADANO

Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales Universidad Autónoma de Entre Ríos